2091204012

Sello
09/30/16

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

Autorizado por la Notaria

Abg. Elsye Cedeño Menéndez

"Caminando hacia la excelencia"

Factura: 002-002-000025801

20161308004P03656

NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENENDEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161308004P03656

ACTO O CONTRATO:	
COMPRAVENTA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (9:45)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MACIAS CEDEÑO WILLIAMS STALIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305625335	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	INTRIAGO MACIAS BRISLEY MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308156445	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	INTRIAGO MACIAS EUDE MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307929099	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIóN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	URBANIZACION PUERTO SOL, VIVIENDA 12-A, CANTON MANTA

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	34039.00

NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENENDEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
Abg. Elsye Cedeño Menendez
NOTARIA

NUMERO DE ESCRITURA	20161308004P03656

ESCRITURA DE COMPRAVENTA:

OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR WILLIAMS STALIN MACIAS CEDEÑO Y SEÑORA BRISLEY MONSERRATE INTRIAGO MACIAS;

A FAVOR DEL SEÑOR EUDE MANUEL INTRIAGO MACIAS.-

CUANTIA : USD $ 34,038.52

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, por una parte, los cónyuges señor **WILLIAMS STALIN MACIAS CEDEÑO** y señora **BRISLEY MONSERRATE INTRIAGO MACIAS**, casados entre sí, por sus propios derechos, a quienes en lo posterior se les denominará "LOS VENDEDORES". Y, por otra parte, en calidad de COMPRADOR, el señor **EUDE MANUEL INTRIAGO MACIAS**, casado con la señora Noralma Monserrate Briones Cervantes,

Sello
09/30/16

por sus propios y personales derechos, Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de 47 años, 41 años, 43 años respectivamente, de ocupación estudiantes, con domicilio en esta ciudad de Manta, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: : **SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de compraventa de un inmueble, con sujeción a las siguientes cláusulas: **PRIMERA : COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción y otorgamiento de la presente escritura, de compraventa las siguientes personas, en calidad de VENDEDORES, el señor: **WILLIAMS STALIN MACIAS CEDEÑO** y señora **BRISLEY MONSERRATE INTRIAGO MACIAS, casados entre sí,** y, por otra parte en la calidad de COMPRADOR,

el señor **EUDE MANUEL INTRIAGO MACIAS,** casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, Provincia de Manabí, capaces para obrar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Declaran los Vendedores, que son dueños y propietarios de un Terreno y vivienda signado con el Número DOCE de la Manzana "A" Conjunto Residencial Puerto Sol, de esta Ciudad de Manta. Que tiene los siguientes linderos y medidas: PLANTA BAJA.- POR ARRIBA: Lindera con la planta alta de esta misma vivienda. POR ABAJO: lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con patio de esta misma vivienda en cuatro metros noventa centímetros. POR EL SUR: Lindera con planta baja de la Vivienda trece -A en seis metros. POR EL ESTE. Partiendo desde el vértice nordeste hacia el Sur en tres metros diez centímetros, luego gira hacia el oeste en un metro noventa centímetros, luego gira hacia el Sur en dos metros, ochenta centímetros, lindando con patio de esta misma vivienda. POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en uno metro cuarenta centímetros, luego gira hacia el oeste en un metro diez centímetros y luego gira hacia el Sur en uno metro sesenta centímetros, luego gira hacia el oeste en un metro noventa centímetros y luego gira hacia el sur en tres metros, lindando con

Abg. Elsye Cedeño Mendez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
Abg. Elsye Cedeño Mendez
NOTARIA

porche garaje y patio de esta misma vivienda. PLANTA ALTA: POR ARRIBA: Lindera con cubierta de esta misma vivienda, POR ABAJO: Lindera con planta baja y patio de esta misma vivienda. POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia patio de esta misma vivienda en siete metros noventa centímetros, POR EL SUR: Lindera con planta alta de la vivienda trece. A en siete metros cuarenta centímetros, POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el Sur en tres metros, diez centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metros cincuenta centímetros, y luego gira hacia el Sur en dos metros noventa centímetros, lindando con vacío hacia patio de esta misma vivienda. POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia patio de esta misma vivienda en seis metros, PATIO: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y planta alta de esta misma vivienda, POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación, POR EL NORTE: Lindera con patio de la vivienda Once. A en doce metros, POR EL SUR: Partiendo desde el vértice sudeste hacia el oeste en tres metros cuarenta centímetros, luego gira hacia el Norte en dos metros ochenta centímetros, luego gira hacia el este en un metro noventa centímetros, luego gira hacia el norte en tres metros diez centímetros, luego gira hacia el oeste en cuatro metros noventa centímetros, luego gira hacia el Sur en un metro cuarenta centímetros, luego gira hacia el oeste, en uno metros diez centímetros , luego gira hacia el Sur en uno metro,

sesenta centímetros, luego gira hacia el oeste en un metro noventa centímetros, luego gira hacia el Sur en tres metros y luego gira hacia el oeste en dos metros sesenta centímetros, lindando con planta baja de esta misma vivienda y patio de la vivienda trece. A. POR EL ESTE: Lindera con calle Las Brisas en siete metros, veinte centímetros. POR EL OESTE: Lindera con calle Seis en siete metros, veinte centímetros. Con un área común de Setenta y seis metros cuadrados, veintiún centímetros cuadrados, un área de terreno de ciento sesenta y tres metros cuadrados, diecinueve centímetros cuadrados, y una alícuota de cero coma seiscientos cincuenta por ciento.- Predio que fue adquirido por compra que le hiciera a la Mutualista Pichincha, según consta del contrato de compraventa e Hipoteca realizado en la Notaria Cuarta de Manta, el treinta y uno de marzo del dos mil seis e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veinticuatro de mayo del dos mil seis.- Con fecha veintinueve de marzo del dos mil dieciséis se encuentra inscrita Cancelacion de Hipoteca contrato realizado en la Notaria Primera de Manta el siete de marzo del dos mil dieciséis. **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, LOS VENDEDORES, tienen a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor del Comprador, señor **EUDE MANUEL INTRIAGO MACIAS**, quien

compra, adquiere y acepta para sí, el bien inmueble, descrito e individualizado en la cláusula segunda de los antecedentes, signado con el Número DOCE de la Manzana "A" Conjunto Residencial Puerto Sol, de la parroquia Tarqui del cantón Manta.- No obstante de determinarse sus mensuras, la venta se la realiza en el estado en que se encuentra el bien, bajo los linderos ya determinados, cualesquiera que sea su cabida.- **CUARTA: PRECIO.-** El precio de la presente venta pactado de mutuo acuerdo por los contratantes es por la suma TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, valor que los Compradores entregan en este acto a los Vendedores, quienes declaran recibirlo al contado, en dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. **QUINTA: DEL SANEAMIENTO.-** La venta de este bien inmueble se hace como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte de los adquirentes, quienes

declaran que conocen muy bien la propiedad que compran. Sin perjuicio de lo anterior, los vendedores, se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. **SEXTA: DOMICILIO.-** Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato. **SEPTIMA: AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR.-** Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. **LAS DE ESTILO.-** Sírvase usted Señora Notaria, agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfección de la presente Escritura Pública.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada LEONOR CEDEÑO, matricula número : trece guion mil novecientos noventa y cinco guion nueve. Foros de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los

comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.-

WILLIAMS STALIN MACIAS CEDEÑO
C.C.No.- 130562533-5

BRISLEY MONSERRATE INTRIAGO MACIAS
C.C.No. 130815644-5

EUDE MANUEL INTRIAGO MACIAS
C.C.No. 130792909-9

0195549

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTÓN

Eas....

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

15589

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16016437, certifico hasta el día de hoy 08/09/2016 10:17:53, la Ficha Registral Número 15589.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2091204012
Fecha de Apertura: miércoles, 08 de julio de 2009
Información Municipal:

Tipo de Predio: TERRENO Y VIVIENDA
Parroquia: LOS ESTEROS

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno y vivienda signado con el No. 12 de la Mz. "A" Conjunto Residencial Puerto Sol, de esta Ciudad de Manta. Que tiene los siguientes linderos y medidas: PLANTA BAJA.- POR ARRIBA: Lindera con la planta alta de esta misma vivienda. POR ABAJO: lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con patio de esta misma vivienda en cuatro metros noventa centímetros. POR EL SUR: Lindera con planta baja de la Vivienda trece -A en seis metros. POR EL ESTE. Partiendo desde el vértice nordeste hacia el Sur en tres metros diez centímetros, luego gira hacia el oeste en un metro noventa centímetros, luego gira hacia el Sur en dos metros, ochenta centímetros, lindando con patio de esta misma vivienda. POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en uno metro cuarenta centímetros, luego gira hacia el oeste en un metro diez centímetros y luego gira hacia el Sur en uno metro sesenta centímetros, luego gira hacia el oeste en un metro noventa centímetros y luego gira hacia el sur en tres metros, lindando con porche garaje y patio de esta misma vivienda. PLANTA ALTA: POR ARRIBA: Lindera con cubierta de esta misma vivienda, POR ABAJO: Lindera con planta baja y patio de esta misma vivienda. POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia patio de esta misma vivienda en siete metros noventa centímetros, POR EL SUR: Lindera con planta alta de la vivienda trece. A en siete metros cuarenta centímetros, POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el Sur en tres métros, diez centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metros cincuenta centímetros, y luego gira hacia el Sur en dos metros noventa centímetros, lindando con vacío hacia patio de esta misma vivienda. POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia patio de esta misma vivienda en seis metros, PATIO: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y planta alta de esta misma vivienda, POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación, POR EL NORTE: Lindera con patio de la vivienda Once. A en doce metros, POR EL SUR: Partiendo desde el vértice sudeste hacia el oeste en tres metros cuarenta centímetros, luego gira hacia el Norte en dos metros ochenta centímetros, luego gira hacia el este en un metro noventa centímetros, luego gira hacia el norte en tres metros diez centímetros, luego gira hacia el oeste en cuatro metros noventa centímetros, luego gira hacia el Sur en un metro cuarenta centímetros, luego gira hacia el oeste, en uno metros diez centímetros , luego gira hacia el Sur en uno metro, sesenta centímetros, luego gira hacia el oeste en un metro noventa centímetros, luego gira hacia el Sur en tres metros y luego gira hacia el oeste en dos metros sesenta centímetros, lindando con planta baja de esta misma vivienda y patio de la vivienda trece. A. POR EL ESTE: Lindera con calle Las Brisas en siete metros, veinte centímetros. POR EL OESTE: Lindera con calle Seis en siete metros, veinte centímetros. Con un área común de Setenta y seis metros cuadrados, veintiún centímetros cuadrados, un área de terreno de ciento sesenta y tres metros cuadrados, diecinueve centímetros cuadrados, y una alícuota de cero coma seiscientos cincuenta por ciento. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	HIPOTECA ABIERTA	519	24/may./2006	6.237	6.265
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1153	24/may./2006	14.983	[illegible]
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJEN	367	29/mar./2010	9.317	9.327

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
08 SET. 2016

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[1 / 3] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : miércoles, 24 de mayo de 2006 **Número de Inscripción:** 519 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2324 Folio Inicial:6.237

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:6.265

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 31 de marzo de 2006

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Cesión de Derechos Hipotecarios, correspondiente a la Garantía del Contrato de Hipoteca Abierta-Prohibición, celebrada entre la Asociación de Ahorro y Crédito para la Mutualista Pichincha y los cónyuges Sr. Williams Stalin Macias Cedeño y Sra. Brisley Monserrate Intriago Macias, la misma que fue inscrita el 24 de Mayo del 2006, he procedido a marginar que la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Mutualista Pichincha ha cedido a favor del FIDEICOMISO MERCANTIL MUTUALISTA PICHINCHA 3, FIMUPI 3.Manta, Julio 06 del 2009

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	8000000000011889	FIDEICOMISO MERCANTIL MUTUALISTA PICHINCHA 3 FIMUPI 3	NO DEFINIDO	MANTA	
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000163	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000027753	INTRIAGO MACIAS BRISLEY MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000027752	MACIAS CEDEÑO WILLIAMS STALIN	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1153	24/may./2006	14.955	14.983

[2 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 24 de mayo de 2006 **Número de Inscripción:** 1153 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2323 Folio Inicial:14.955

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:14.983

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 31 de marzo de 2006

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Inmueble compuesto de un lote de terreno y vivienda signado con el número DOCE de la manzana A, con las siuguientes caracteristicas, vivienda que consta de planta baja, planta alta y patio compuesto de Porche sala, comedor, cocina, baño social, garaje y patio en planta bja, dormitoio master con baño, dormitorio uno, dormitorio dos y baño General en planta alta..La Asociacion Mutualista de Ahorro y credito para la Vivienda pichincha, representada por la Econ. Jeannet Fasce de Chnagkuom, apoderada del Ing. Mario Burbano de Lara.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1305625335	MACIAS CEDEÑO WILLIAMS STALIN	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1308156445	INTRIAGO MACIAS BRISLEY	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000163	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
08 SET. 2016

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

MANTA COMPRA VENTA 1153 24/may./2006 14.955

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[3 / 3] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : martes, 29 de marzo de 2016 **Número de Inscripción:** 367

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1944

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 07 de marzo de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelación de Hipoteca y levantamiento de Prohibición de Enajenar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	8000000000011889	FIDEICOMISO MERCANTIL MUTUALISTA PICHINCHA 3 FIMUPI 3		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1305625335	MACIAS CEDEÑO WILLIAMS STALIN	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000027753	INTRIAGO MACIAS BRISLEY MONSERRATE	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	519	24/may./2006	6.237	6.265

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
<<Total Inscripciones>>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:17:53 del jueves, 08 de septiembre de 2016

A peticion de: INTRIAGO MACIAS MARIA VIRMANIA

Elaborado por :JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ

1311367559

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

08 SET. 2016

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0498548

7/26/2016 10:06

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-09-12-04-012	163,19	34038,52	216770	498548

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1305625335	MACIAS CEDEÑO WILLIAMS Y SRA.	URB."PUERTO SOL" VIV.12-A (PB.	Impuesto principal	340,40
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	102,12
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	442.52
1307229099	INTRIAGO MACIAS EUDE MANUEL	NA	VALOR PAGADO	442,52
			SALDO	0,00

EMISION: 7/26/2016 10:06 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

BanEcuador B.P.
26/07/2016 09:57:52 a.m. OK
CONVENIO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-0011716?-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 549431283
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS -
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:evsanchez
INSTITUCION DEPOSITANTE: MARIO INTRIAGO
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	4.00
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL :	4.60

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador
CAJA 1
AGENCIA CANTONAL
MANTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0498551

7/25/2016 10:19

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C / R.U.C.	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
MACIAS CEDEÑO WILLIAMS STALIN	1305625335001	S/N	2015	216777	498551

NOMBRE COMERCIAL	DIRECCIÓN	CÓDIGO	ACTIVIDAD ECONÓMICA
S/N	S/N	0	SIN ESPECIFICAR

OBSERVACIÓN	BASE IMPONIBLE
PATENTE AÑO 2015	0,00

EMISION: 7/26/2016 10:19 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

PATENTES	
CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO PRINCIPAL PATENTE MUNICIPAL	10,00
Interes	1,69
TOTAL A PAGAR	11,69
VALOR PAGADO	11,69
SALDO	0,00

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
Abg. Elsye Cedeño Menéndez

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0498552

7/26/2016 10:20

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C / R.U.C.	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
MACIAS CEDEÑO WILLIAMS STALIN	1305625335001	S/N	2016	216778	498552

NOMBRE COMERCIAL	DIRECCIÓN	CÓDIGO	ACTIVIDAD ECONÓMICA
S/N	S/N	0	SIN ESPECIFICAR

OBSERVACIÓN	BASE IMPONIBLE
PATENTE AÑO 2016	0,00

EMISION: 7/26/2016 10:20 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

PATENTES	
CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO PRINCIPAL PATENTE MUNICIPAL	10,00
Interes	0,44
TOTAL A PAGAR	10,44
VALOR PAGADO	10,44
SALDO	0,00

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Cuenta Cabi

COMPROBANTE DE PAGO

000015634

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1305625335001

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: :

NOMBRES : MACIAS CEDEÑO WILLIAMS Y SRA.

RAZÓN SOCIAL: URB. PUERTO SOL VIV. 12-A (PB.

DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 7 DE

CAJA: VERONICA CUENCA VINCES

FECHA DE PAGO: 26/07/2016 15:56:40

ÁREA DE SELLO

TESORERÍA CUERPO DE BOMBEROS MANTA

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
	TOTAL A PAGAR	

VALIDO HASTA: lunes, 24 de octubre de 2016

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

Abg. Jorge Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

CERTIFICADO DE EXPENSAS

Manta, 29 de Agosto de 2016

A QUIEN PUDIERA INTERESAR

Por medio de la presente certificó que el señor WILLIAMS STALIN MACIAS CEDEÑO, propietario de la **casa número Doce de la manzana "A",** del conjunto residencial **"puerto Sol"** ubicada en la avenida Ciento Trece Manta – Montecristi de la parroquia los Esteros del Cantón Manta, no tiene deudas pendientes por concepto de pagos mensuales de las alícuotas ni ortos, a esta administración.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

El interesado puede hacer uso del presente certificado para lo que fuere conveniente.

Ing. Adriana Bravo
Administradora Conjunto Residencial "puerto Sol"

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Nº 079565

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a MACIAS CEDEÑO WILLIAMS Y SRA. ubicada URB. "PUERTO SOL" VIV.12-A (PB. cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $ 34038.52 TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO DOLARES CON 52/100 CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA.

JZM

26 DE JULIO DEL 2016

Manta, _____ de _____ del 20____

Director Financiero Municipal

Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 131709

Nº 131709

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA USD 1,25

No. Electrónico: 39343

Fecha: *1 de abril de 2016*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-09-12-04-012*

Ubicado en: *URB."PUERTO SOL" VIV.12-A (PB.*

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	*132,35*	*M2*
Área Comunal:	*76,2100*	*M2*
Área Terreno:	*163,1900*	*M2*

(2006) 956.93

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1305625335	*MACIAS CEDEÑO WILLIAMS Y SRA.*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**11096,92**
CONSTRUCCIÓN:	**22941,60**
	34038,52

F.U.

340.39
10%
3.75
346.25

Son: *TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: MARIS REYES 01/04/2016 15:43:42

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Nº 108572

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

MACIAS CEDEÑO WILLIAMS Y SRA.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 26 de JULIO de 2016

VALIDO PARA LA CLAVE
2091204012 URB."PUERTO SOL" VIV.12-A (PB.

Manta, veinte y seis de julio del dos mil diesiseis

Abg. Jorge Cedeño Alcívar
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

Siete mil trescientos cuarenta y cuatro

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Abg. Elsye Cedeño Menéndez
MANTA - ECUADOR

REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

URBANIZACIÓN "PUERTO SOL"

Dpto. Planeamiento Urbano
Aprobación del Proyecto
Manta

I. Municipalidad de Manta
Departamento Urbano
Revisión Ordenanza
REVISADO
21-NOV-2003

Arq. Angel Loor Mero

OCTUBRE 2002

Siete mil trescientos cuarenta y nueve

REGLAMENTO INTERNO URBANIZACIÓN "PUERTO SOL"

NOTARIA PUBLICA CUARTA Abg. Elsye Cedeño Menéndez MANTA - ECUADOR

CAPITULO I

EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

La Urbanización PUERTO SOL se ha procedido a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicha así como su administración, uso, conservación y reparación

La Urbanización PUERTO SOL se compone de bienes exclusivos y bienes comunes Son bienes los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario, como lo son las viviendas, y, son unes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno

CAPITULO 2

DE LA URBANIZACIÓN

La Urbanización PUERTO SOL se encuentra ubicada en la parroquia Tarqui del Cantón Manta, entre las 113 y Las Brisas, tras las instalaciones de la compañía DOTOTAGUA S A , en las inmediaciones o Joony, la cual está sometida al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, s y reglamentos pertinentes

one de 152 viviendas unifamiliares que son

unidades de vivienda tipo duplex. Cada una de estas viviendas se compone de una planta baja que la de sala - comedor, cocina, baño social, garaje y patio, y, planta alta que consta de dormitorio master baño, dormitorio 1, dormitorio 2 y baño general

idades de vivienda unifamiliares similares a las anteriores aunque con el carácter de independientes

En los planos de la urbanización, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan ros, dimensiones y ubicación de la misma, distribución de las viviendas en que está dividida y las caciones de los espacios de circulación, estacionamiento, recreación, instalaciones y demás bienes de la urbanización.

nos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los tarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

- BIENES EXCLUSIVOS.- Las viviendas son bienes de dominio exclusivo singular, e indivisible de sus ivos propietarios. Está incluido en este dominio el interior de las paredes medianeras, hasta la mitad del r. Son paredes medianeras las que separan una vivienda de otra de distinto dueño y las que separan una da de los espacios de circulación. Las paredes que delimitan la vivienda con el exterior son de propiedad iva, incluyendo la fachada La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas

La puerta principal de entrada a La urbanización, las calles interiores, las áreas verdes, los estacionamientos de visitantes y el cerramiento perimetral de toda la urbanización comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del condominio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético fin al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la urbanización y sin las inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACION.- Los gastos de administración, reparación reposición y/ó mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios, segú establecidas en este reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación ó reemplazo que se origine de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsa Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad relación a los bienes comunes de la urbanización.

Art. 10.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y ob los copropietarios:

a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la limitaciones impuestas por la ley y este reglamento.
b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes de la urbanización en la propo corresponda, usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por reglamento;
c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le miembro de este organismo colegiado.
d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad ho de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar comisiones que ésta le confiera;
e) Permitir al administrador la inspección de sus viviendas en caso de daños en sus instalacione copropietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario;
f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su vivienda actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia.
g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virt el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones gener por la asamblea de copropietarios;
h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesa administración, conservación, prima de seguros de la urbanización y mejoras de los bienes comunes a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el inte comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en producirse destrucción o daño parcial de alguna parte de la urbanización. Estas cuotas serán pagada plazo que señale la misma asamblea;
j) El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los copropietarios de los mi
k) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.

NOTARIA PUBLICA
Ab. Elsye Cedeño Menéndez
MANTA - ECUADOR

Siete mil Noventa cincuenta

CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

las veredas, las vías y
l de toda la urbanización.

cubrir por su
como el pago de

ARTICULO DE ALICUOTAS.- La alicuota de derechos y obligaciones que, en razon del valor de sus
exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del condominio, se fijarán de acuerdo
a siguiente tabla, la misma que establece lo que cada vivienda representa porcentualmente con relación a la
urbanización.

ntos y partes del con
al régimen de copro
ropietario tiene un der
ito.

gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por
circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual
tomarán como indicadores el aumento de indice de precios u otras situaciones que alteren la economia
nacional como por ejemplo el aumento salarial por efectos de reformas en la legislacion laboral, previa
aprobación de la asamblea de copropietarios

acreedor anticrético
urbanización y gral
istración, reparación
los copropietarios se
emplazo que se origin
exclusiva del respons
causen sus respectivos
que use su propiedad

OS - Son derechos y
sponer de ellos en
anización en la prop
nentaria impuesta po
u derecho de expresar
r este reglamento de
gimen de propiedad h
etarios y desempeñar
nos en sus instalacio
la persona que, en
llaves de su vivienda
casos de emergencia
mitación de domini
nes exclusivos en vi
las resoluciones gene
extraordinarias neces
de los bienes comun
cuotas. Estas cuotas
ora se cobrará el in
e;
rios, especialmente
s cuotas serán pagad
opropietarios de los
enanzas.

Vivienda 1-A	0.78
Vivienda 2-A	0.65
Vivienda 3-A	0.65
Vivienda 4-A	0.65
Vivienda 5-A	0.65
Vivienda 6-A	0.65
Vivienda 7-A	0.65
Vivienda 8-A	0.65
Vivienda 9-A	0.65
Vivienda 10-A	0.65
Vivienda 11-A	0.65
Vivienda 12-A	0.65
Vivienda 13-A	0.65
Vivienda 14-A	0.65
Vivienda 15-A	0.65
Vivienda 16-A	0.64
Vivienda 17-A	0.65
Vivienda 1-B	0.65
Vivienda 2-B	0.65
Vivienda 3-B	0.65
Vivienda 4-B	0.65
Vivienda 5-B	0.65
Vivienda 6-B	0.65
Vivienda 7-B	0.65
Vivienda 8-B	0.65
Vivienda 1-C	0.65
Vivienda 2-C	0.65
Vivienda 3-C	0.65
Vivienda 4-C	0.78
Vivienda 1-D	0.65
Vivienda 2-D	0.65
Vivienda 3-D	0.65
Vivienda 4-D	0.65
Vivienda 5-D	0.65
Vivienda 6-D	0.65
Vivienda 7-D	0.65
Vivienda 8-D	0.65
Vivienda 9-D	0.65
Vivienda 10-D	0.65
Vivienda 11-D	0.65
Vivienda 12-D	0.65
Vivienda 13-D	0.65
Vivienda 14-D	0.65
Vivienda 15-D	0.65
Vivienda 16-D	0.65
Vivienda 1-E	0.65

Vivienda 2-E	0.65
Vivienda 3-E	0.65
Vivienda 4-E	0.65
Vivienda 1-F	0.72
Vivienda 2-F	0.65
Vivienda 3-F	0.65
Vivienda 4-F	0.65
Vivienda 5-F	0.65
Vivienda 6-F	0.65
Vivienda 7-F	0.65
Vivienda 8-F	0.65
Vivienda 9-F	0.65
Vivienda 10-F	0.65
Vivienda 11-F	0.65
Vivienda 12-F	0.65
Vivienda 13-F	0.65
Vivienda 14-F	0.65
Vivienda 15-F	0.65
Vivienda 16-F	0.65
Vivienda 17-F	0.65
Vivienda 18-F	0.71
Vivienda 19-F	0.65
Vivienda 20-F	0.65
Vivienda 1-G	0.76
Vivienda 2-G	0.65
Vivienda 3-G	0.65
Vivienda 4-G	0.65
Vivienda 5-G	0.65
Vivienda 6-G	0.65
Vivienda 7-G	0.65
Vivienda 8-G	0.65
Vivienda 9-G	0.65
Vivienda 10-G	0.88
Vivienda 11-G	0.65
Vivienda 12-G	0.65
Vivienda 13-G	0.65
Vivienda 14-G	0.65
Vivienda 15-G	0.65
Vivienda 16-G	0.65
Vivienda 17-G	0.65
Vivienda 18-G	0.71
Vivienda 1-H	0.67
Vivienda 2-H	0.65
Vivienda 3-H	0.65
Vivienda 4-H	0.65
Vivienda 5-H	0.65
Vivienda 6-H	0.65
Vivienda 7-H	0.65
Vivienda 8-H	0.65
Vivienda 9-H	0.65
Vivienda 10-H	0.65
Vivienda 11-H	0.80
Vivienda 12-H	0.65
Vivienda 13-H	0.65
Vivienda 14-H	0.65
Vivienda 15-H	0.65
Vivienda 16-H	0.65
Vivienda 17-H	0.65
Vivienda 18-H	0.65
Vivienda 19-H	0.65
Vivienda 20-H	0.65

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Abg. Elsye Cedeño Menéndez
MANTA - ECUADOR

Vivien
Vivien
Vivien

Siete mil trescientos cincuenta y c

Vivienda 1-I	0.65
Vivienda 2-I	0.65
Vivienda 3-I	0.65
Vivienda 4-I	0.65
Vivienda 5-I	0.65
Vivienda 6-I	0.65
Vivienda 7-I	0.65
Vivienda 8-I	0.65
Vivienda 9-I	0.65
Vivienda 10-I	0.65
Vivienda 11-I	0.65
Vivienda 12-I	0.65
Vivienda 13-I	0.65
Vivienda 14-I	0.65
Vivienda 15-I	0.65
Vivienda 16-I	0.65
Vivienda 17-I	0.65
Vivienda 18-I	0.65
Vivienda 19-I	0.65
Vivienda 20-I	0.65
Vivienda 1-J	0.65
Vivienda 2-J	0.65
Vivienda 3-J	0.65
Vivienda 4-J	0..67
Vivienda 5-J	0.65
Vivienda 6-J	0.65
Vivienda 7-J	0.65
Vivienda 8-J	0.65
Vivienda 1-K	1.01
Vivienda 2-K	0.66
Vivienda 3-K	0.66
Vivienda 4-K	0.66
Vivienda 5-K	0.66
Vivienda 6-K	0.66
Vivienda 7-K	0.66
Vivienda 8-K	0.65
Vivienda 9-K	0.65
Vivienda 10-K	0.65
Vivienda 11-K	0.65
Vivienda 12-K	0.65
Vivienda 13-K	0.65
Vivienda 1-L	0.65
Vivienda 2-L	0.65
Vivienda 3-L	0.65
Vivienda 4-L	0.65
TOTAL	100.00

CAPITULO 5

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan el derecho de uso sobre bienes exclusivos de la urbanización

a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aun a título de mejora, los bienes comunes de la misma

b) Modificar las distribuciones de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización del administrador del condominio, quien a su vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor indagar si los cambios propuestos son posibles.

c) Hacer uso abusivo de su vivienda contrariando su destino natural y obstaculizando el de demás.

d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos, ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la vecinos o la seguridad de la urbanización

e) Establecer en las viviendas lo siguiente: tiendas, bodegas, almacenes, pensiones, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educ conferencia, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semi centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de índole comunales del condominio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de

f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica

g) Almacenar substancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes

h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus viviendas con los espacios de circulación como área de espera

i) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea ocasionen alg daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales

j) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o números en los bienes comunes del edificio ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada a tal Únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio de la misma, el cual uniformes instalados por el administrador del condominio

k) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de cada vivienda

l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en las fachadas de con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones q

m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del condominio, salv de la asamblea de copropietarios

n) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copro incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometida la urbanización

o) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa algu balcones, o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando exteriores de las viviendas.

p) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en l será depositada en bolsas de plástico

q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácte impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios

r) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce una de las viviendas por otr solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que teng titular de la vivienda, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglam reglamento interno.

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Abg. Elsye Cedeño Menéndez
MANTA - ECUADOR

Siete mil trescientos cincuenta y dos

siva sin la autoriza
m Ingeniero Consult

os copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida
oridad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con
obligaciones determinadas en el literal h) del Art 10 de este reglamento

obstaculizando el
deberán mantener los colores originales de la casa

al fueron construidas
mas costumbres, la

CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

macenes, lavanderías,
belleza, aulas de edu
stración pública, salas
r reuniones de obre
del destino natural de

11.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

an o distorsionen las

Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador

Imposición de multa de hasta un SMV

os que infringieren las disposiciones de este reglamento serán demandados por el administrador en juicio
al sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá
espacios de circulac
mar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado
inal, esta acción será autorizada por la asamblea general

dea, ocasionen sil
os que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la
mblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la
ad por el administrador del condominio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la
máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que
mas cuotas se hicieron exigibles.

mones del edificio
r de entrada a tal
: la misma, el cual

pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones
les que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la
mblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea
eral de copropietarios

nda vivienda

s en las fachadas de
con las limitaciones

Suspensión de uno o varios servicios comunales cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las
tas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente

del condominio, sa

Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados
la administración.

a asamblea de copro
la urbanización

14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o
cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor
idamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el
ministrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o a la urbanización y podrá
destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia

al, colocar cosa alg
las cosas golpeant

ra este efecto, y en

15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o
oluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia,
obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a
favor, salvo que el juez ordene la suspensión

agiosas, o de cada

e las viviendas por
y terceros que te
rizontal, su regla

ha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que
iere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACIÓN

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Abg. Elsye Cedeño Menéndez
MANTA - ECUADOR

Art. 16.- Son órganos de la administración de la urbanización: La Asamblea de Copropietarios, El Administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios esta máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes regula la conservación y administración de la urbanización así como las relaciones de los condu concurran a la asamblea o voten en contra

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o segu de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario

Art. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y, extraordinariamente, citando lo pr el director, lo solicite el administrador, o por lo menos tres copropietarios. La asamblea en cualq convocada por el director y cuando éste no lo hiciere por petición del administrador o de l copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquie forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea u

Art. 21.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la copropietarios que representen el 51% de las alícuotas de la urbanización. Si no hubiere dicho quó fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válid después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento

Art. 22.-REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos l en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder o medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión

Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de co asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo

Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su (alícuota) sobre los bienes comunes de la urbanización

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcenta propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota

Art. 26.- Se requerirá del 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al r interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, arquitectónicos a las fachadas y reverdecisiones de la asamblea

Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general

a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador de la urbanización y fijar la rem de este último

b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias

Siete mil trescientos cincuenta y tres

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Dr. Jesús Cedeño Menéndez
MANTA - ECUADOR

ÓN

ublea de Copropietarios

de copropietarios está
o de sus representantes
relaciones de los condo

r el primer vocal o su
rio

linariamente dos veces
ariamente, cuando lo
La asamblea en cual
l administrador o el
ublea lo hagan cualqu
onvocarla
uor lo menos, a la re

in previa convocatori
tará de una asamblea

rá integrado por
i no hubiere dicho
mar resoluciones vá
opropietarios asistentes
se necesite otro quó

asamblea con todos
gará mediante poder
ctiva sesión

ene el derecho de
mplados en el artículo

ar en proporción a

or simple mayoría d
ijan mayores porcen

cualquier reforma al
s extraordinarias, a
ntos de edificación

asamblea general

nización y fijar la re

Nombrar al administrador y su respectivo suplente

Repartir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento

Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.

Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes

Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus viviendas cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio de la urbanización

Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador

Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.

Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia

Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios de la urbanización

Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses de la urbanización

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a celebración de la reunión.

CAPÍTULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario, se requiere ser copropietario de la urbanización y los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes

Art. 31.- Son atribuciones del director

a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.

b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente

c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias así como las delegaciones dadas por ésta

Art. 32.- Son funciones de los vocales Contribuir con el director en las funciones de este y cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador de la urbanización será elegido por la asamblea para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales Para ser administrador se requiere ser copropietario de la urbanizacion

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios de la URBANIZACION "PUERTO SOL." en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente en el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder con cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil

b) Administrar los bienes comunes de la urbanización con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias

c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción con la autorización del director.

d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.

e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento

f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días de la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales

g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes de la urbanización a cualquier copropietario o usuario causante o responsable de éstos

h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo

i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes de la urbanización, hasta los montos señalados por la asamblea.

j) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además el presupuesto para el año próximo

k) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales

l) Conservar en orden los títulos del condominio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con la urbanización

m) Conservar copia certificada de la escritura publica de compraventa del terreno sobre el cual está construida la urbanización, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y todos los documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial de la misma Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor

Siete mil trescientos cincuenta y cuat

glamentarias y su

iones de este y

legido por la asamble
les. Para ser administra

t:
ios de la URBANIZ
nismo, especialmente
rminados o autorizados
randatarios necesitan

arbitrando oportunam
es que fueren necesaria

ado y en casos de ex

eñale, las cuentas ha
a su cargo con el informe

los copropietarios,
sales, de conformid

le más de treinta días
untamente con los

la urbanización a

ducto ingresará a la

sarios para la admin
s los montos señalado

biendo presentar ad

ción y limpieza de la
al deberán ser aprob

resos y egresos y l

bre el cual está cons
laciones generales
a esta documentac

PUBLICA
Cedeño
ECUADOR

b) Estudiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas mancomunadamente con el director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, por el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar rápida y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.

c) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración de la urbanización.

d) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticreticos y usuarios de la urbanización, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos

e) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio

f) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios

g) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores de la urbanización

h) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática

i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y ordenes emanadas de la asamblea general

j) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato

k) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.

l) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos

Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador de la urbanización. Sus funciones son honoríficas

Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador

CAPITULO 9

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes

ARQ. ANGEL LOOR MERO
CAE M-094

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

PROPIEDAD HORIZONTAL

NOTARIA PUBLICA Abg. Elsye Cedeño MANTA - ECUADOR

En base al informe No. 931-DPUM-GAG-P H # 032, de Noviembre 21 del 2003 por el Arq. Galo Alvarez González, Director de Planeamiento Urbano, y lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal del Cantón Manta; y, de acuerdo a lo solicitado por la Mutualista Pichincha, representada Gerente de Agencia Manta, Econ. Jeannette Fasce de Changkuon, propie Conjunto Residencial denominado "Puerto Sol", ubicada en la Av. 113 y Brisas, tras de las instalaciones de la Compañía Bototagua de la parroquia Los cantón Manta, con clave catastral No. 2091204000, hace esta declaratoria anter incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros, y encargado de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inci mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Noviembre 27 del 2003

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

Con fecha Noviembre 27 del 2003, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de P Horizontal, y en base al informe 931-DPUM-GAG-P H # 032, de Noviembre 21 d emitido por el Arq. Galo Alvarez González, Director de Planeamiento Urb procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de P Horizontal del Conjunto Residencial denominado "PUERTO SOL", cuya propi la Mutualista Pichincha representada por su Gerente de Agencia de Manta Econ. J Fasce de Changkuon, ubicada en la Avenida 113 y Calle Las Brisas, tras las insta de la Compañía Bototagua de la parroquia Los Esteros, cantón Manta, con clave c No. 2091204000.

Manta, Noviembre 27 del 2003

Patricia González López
Secretaria Municipal Enc

Calle 9 Av. 4 Teléfonos: 611471 - 611479 - 611550 Fax: 611714 Casilla: 13-05-4032
Correo Electrónico: mimm@municipiodemanta.com

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

002

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0050 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1308156445 — CÉDULA

INTRIAGO MACIAS BRISLEY MONSERRATE

MANABI — PROVINCIA

MANTA — CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

LOS ESTEROS — PARROQUIA

3 — ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

002

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0019 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1305625335 — CÉDULA

MACIAS CEDEÑO WILLIAMS STALIN

MANABI — PROVINCIA

MANTA — CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

LOS ESTEROS — PARROQUIA

3 — ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Abg. Elsa Cedeño Mendez
Notaria Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
Abg. Elsa Cedeño Mendez
NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1305625335

Nombres del ciudadano: MACIAS CEDEÑO WILLIAMS STALIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 2 DE OCTUBRE DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: ESPECIAL

Profesión: NINGUNA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: INTRIAGO MACIAS BRISLEY MONSERRATE

Fecha de Matrimonio: 17 DE AGOSTO DE 2001

Nombres del padre: MACIAS ISAURO CLEMENTE

Nombres de la madre: CEDEÑO ANA BARBARA

Fecha de expedición: 20 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016
Emisor: PAOLA MARIBEL ZAMBRANO MERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.28 [illegible]:51:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-5310b6983e70491

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1305625333-5
APELLIDOS Y NOMBRES
MACIAS CEDEÑO
WILLIANS STALIN
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO 1969-10-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
BRISLEY MONSERRATE
ENTRIAGO MACIAS

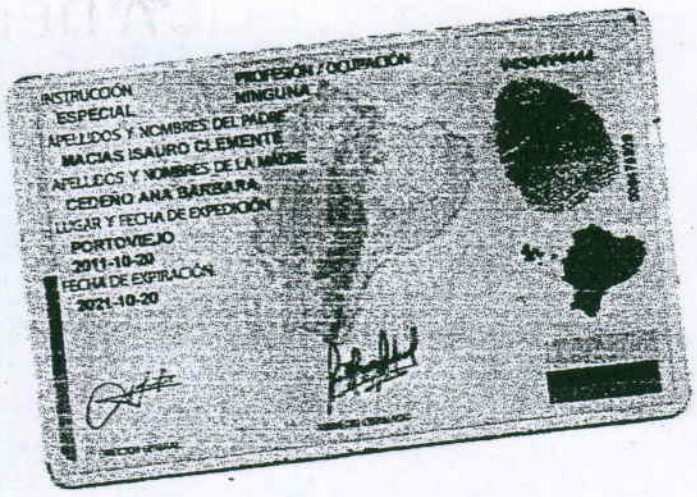
INSTRUCCIÓN ESPECIAL
PROFESIÓN / OCUPACIÓN NINGUNA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MACIAS ISAURO CLEMENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDEÑO ANA BARBARA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2011-10-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-20

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1308156445

Nombres del ciudadano: INTRIAGO MACIAS BRISLEY MONSERRATE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/JUNIN/JUNIN

Fecha de nacimiento: 11 DE JULIO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MACIAS CEDEÑO WILLIAMS STALIN

Fecha de Matrimonio: 17 DE AGOSTO DE 2001

Nombres del padre: INTRIAGO MENDOZA MANUEL AURELIO

Nombres de la madre: MACIAS VERA TERESA ISABEL

Fecha de expedición: 24 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: PAOLA MARIBEL ZAMBRANO MERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.28 16:55:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-63fe852ccf56451

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

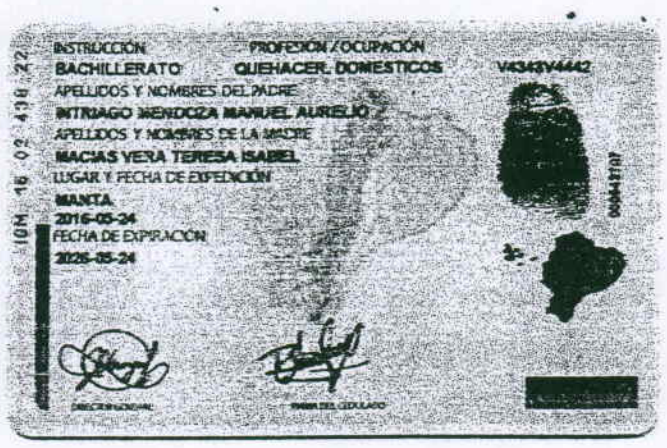

REVISADO

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
Abg. Eleve Cedeño Mendoza
NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1307929099

Nombres del ciudadano: INTRIAGO MACIAS EUDE MANUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/JUNIN/JUNIN

Fecha de nacimiento: 22 DE JUNIO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BRIONES CERVANTES NORALMA MONSERRATE

Fecha de Matrimonio: 21 DE MARZO DE 2000

Nombres del padre: INTRIAGO M MANUEL AURELIO

Nombres de la madre: MACIAS VERA TERESA ISABEL

Fecha de expedición: 13 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: PAOLA MARIBEL ZAMBRANO MERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.28 15:56:27 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-160e16f62af54cc

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130792909-9

APELLIDOS Y NOMBRES
INTRIAGO MACIAS
EUDE MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JUNIN
JUNIN

FECHA DE NACIMIENTO 1973-06-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
NORALMA MONSERRATE
BRIONES CERVANTES

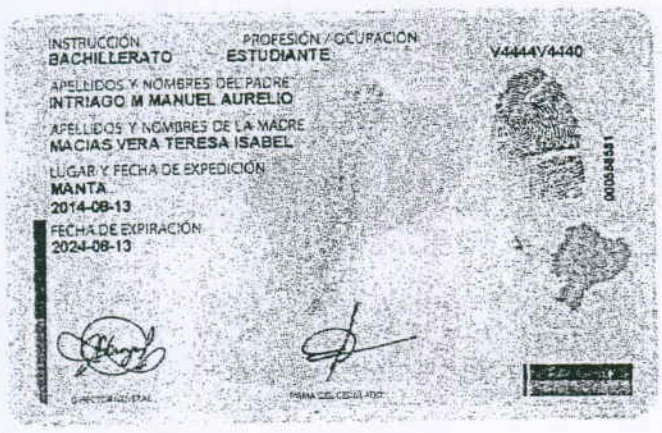

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4444V4140

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
INTRIAGO M MANUEL AURELIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MACIAS VERA TERESA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-08-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-13

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

000584581

REVISADO

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
ABG. Elsie Cedeño Menéndez
NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

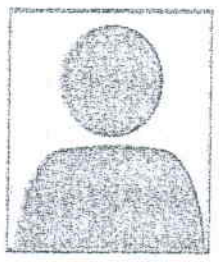

Número único de identificación: 1307247559

Nombres del ciudadano: VERA ZAMBRANO TITO HORACIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 22 DE JULIO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: STELA RAFAELA HERRERA MERA

Fecha de Matrimonio: 30 DE MAYO DE 1997

Nombres del padre: TITO ROBERTO H VERA ZAMBRANO

Nombres de la madre: JANETH GRACIELA DOLORES Z

Fecha de expedición: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008

Información certificada a la fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016
Emisor: PAOLA MARIBEL ZAMBRANO MERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.28 [illegible]:56:57 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-91e79becbcbe43a

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ESTAS 22 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsye Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- **CODIGO: 2016.13.08.004.P03656.- DOY FE**.-

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Abg. Elsye Cedeño Menéndez
MANTA - ECUADOR

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
Abg. Elsye Cedeño Menéndez
NOTARIA